



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2023-MPS/A

Sechura, 10 de abril de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 057-2023-MPS-GM/GPyP, de fecha 05 de abril de 2023, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre: **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2023**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 071-2023-MPS-GM/GPyP-SGP, de fecha de recepción 05 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que mediante la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y fichas y otras disposiciones, donde la mencionada Directiva señala en su artículo 27°. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático: Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúa conforme a lo siguiente: (...) b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora i). Las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular de Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos (...), razón por la cual se deriva a su despacho, adjunto al presente las notas de modificación presupuestal en el nivel funcional programático emitidas durante el mes de MARZO del presente, para que por su intermedio se continúe con el trámite administrativo de emisión de Acto Resolutivo.

Que, en ese sentido, mediante Informe del visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Gerencia Municipal la emisión de Resolución de Alcaldía, así mismo informa que con respecto al documento emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, se debe de realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 y se debe de formalizar por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos. Así mismo alcanza las notas de modificación presupuestal en el nivel funcional y programático emitidas durante el mes de MARZO.

Que, mediante Proveído de Ingreso N° 2887-2023 de fecha de recepción 10 de abril de 2023, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General la emisión de Resolución de Alcaldía.

Que, el artículo 40° numeral 40.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: “Las Modificaciones Presupuestarias que se realizan en el Nivel Funcional y Programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente a cada pliego, así como las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para actividades y proyectos, los cuales tiene implicancia en la estructura Funcional

Programática compuesta por categorías presupuestarias que 'permiten viabilizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la misma que en su artículo 27°.  
Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático: Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan conforme a lo siguiente: b) Habilitación y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora i. Las Modificaciones en el nivel funcional y programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular de Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, (...).

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concibe a las Municipalidades como Órgano de gobierno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, La alcaldesa de la Provincia de Sechura.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2023**, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 27° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y demás a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para la Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de marzo de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Presupuesto y demás áreas competentes, realizar las acciones que correspondan para la ejecución, **complementación** y monitoreo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO: HACER** de conocimiento a la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA